

DECLARACION DE COSTA RICA SOBRE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN AMERICA LATINA

RECONOCIENDO COMO FUNDAMENTO la Resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (24 de Julio, 2002) y la “Carta de Araçatuba” (2005), con el objetivo de promover procesos de Justicia Restaurativa y sostenerlos mediante información y comunicación a través de los medios a la sociedad civil, así como de propiciar programas que incluyan tales procesos y busquen resultados restaurativos...

CONSIDERANDO

1. Que America Latina sufre con los mayores índices de exclusión, violencia e encarcelamiento;
2. Que coexisten maneras distintas de aplicar justicia para ricos y pobres;
3. Que a pesar de existieren herramientas de justicia restaurativa, las sanciones retributivas, en especial el encarcelamiento, siguen siendo las más utilizadas;
4. Que los procesos como asistencia a las víctimas, mediación penal, cámaras restaurativas y otros buscan resultados restaurativos;
5. Que programas de Justicia Restaurativa garantizan el pleno ejercicio de los derechos humanos y respeto a la dignidad de todos los involucrados;
6. Que la aplicación de esos programas debe extenderse a los sistemas comunitarios, judiciales y penitenciarios;
7. Que se debe sensibilizar los organismos internacionales y modificar la legislación penal en favor de adopción de los principios e instrumentos de la Justicia Restaurativa como modo complementario de justicia;
8. Que los principios y valores de la Justicia Restaurativa contribuyen para el fortalecimiento de la ética pública como paradigma de una sociedad más justa en los países latinoamericanos.

Esta Declaración RECOMIENDA

Artículo 1º: Es programa de Justicia Restaurativa todo el que utilice procedimientos restaurativos y busque resultados restaurativos.

PARÁGRAFO 1º: Procedimiento restaurativo es todo el que permite que víctimas, ofensores y cualquier miembro de la comunidad, con la ayuda

de colaboradores, participen siempre que adecuado en la búsqueda de la paz social.

PARÁGRAFO 2º: Poden ser incluidos entre los resultados restaurativos respuestas de arrepentimiento, perdón, restitución, responsabilización, rehabilitación y reinserción social, entre otros.

Artículo 2º: Los postulados restaurativos son basados en principios y valores que

1. Garantizan el pleno ejercicio de los derechos humanos y respetan a la dignidad de todos los involucrados;
2. Se aplican a todos los sistemas comunitarios, judiciales y penitenciarios;
3. Propician plena y previa información sobre las prácticas restaurativas a todos que participan en los procedimientos;
4. Ofrecen plena autonomía a los individuos para tomar parte en las prácticas restaurativas en todas sus fases;
5. Favorecen mutuo respeto entre los participantes de los procedimientos;
6. Estimulan co-responsabilidad activa de todos los participantes;
7. Consideran las necesidades de la persona que sufrió el daño y las posibilidades de la persona que lo causó;
8. Estimulan la participación de la comunidad pautada por los principios de la Justicia Restaurativa;
9. Consideran las diferencias socioeconómicas y culturales entre los participantes;
10. Consideran las peculiaridades socioculturales, locales y el pluralismo cultural;
11. Promoven relaciones ecuanímes y no jerárquicas;
12. Expresan participación bajo el Estado Democrático de Derecho;
13. Facilitan procesos por medio de personas debidamente capacitadas en procedimientos restaurativos;
14. Usan el principio de la legalidad en cuanto al derecho material;
15. Respetan al derecho a la confidencialidad de todas las informaciones referentes al proceso restaurativo;
16. Buscan integración con la red de asistencia social de cada país;
17. Buscan integración con el sistema de justicia.

Artículo 3º: Las estrategias para implementar prácticas restaurativas son:

1. Concientización y educación sobre Justicia Restaurativa por medio de
 - apertura del diálogo sobre Justicia Restaurativa en las Universidades;
 - implementación de programas de JR en todos los niveles educativos;

- introducción de metodologías de JR en la resolución de conflictos;
 - promoción de un cambio de cultura a través de los medios de comunicación para demostrar los beneficios de la JR.
2. Promoción de la JR en las comunidades para
 - usar procedimientos restaurativos como herramientas en la resolución de conflictos;
 - aplicar programas de JR.
 3. Aplicación de la JR en el sistema penal para
 - derivar casos judiciales a programas de JR;
 - usar la prisión como último recurso y buscando soluciones alternativas a la misma;
 - aplicar JR en el sistema penitenciario.
 4. Aplicar la Justicia Restaurativa a la legislación de cada Estado y a políticas públicas, y desarrollar legislación según postulados restaurativos para
 - eliminar o reducir barreras sistemáticas legales para el uso de la JR;
 - incentivar el uso de JR;
 - crear mecanismos que proveen dirección y estructura a programas de JR;
 - asegurar la protección de derechos de victimarios y víctimas que participen en programas restaurativos, y
 - establecer principios guías y mecanismos de monitoreo para adherirse a dichos principios.

Santo Domingo de Heredia, Costa Rica
Septiembre, 21 al 24 de 2005

*Seminario “Construyendo la Justicia Restaurativa en America Latina”
Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el
Tratamiento del Delincuente / Comunidad Internacional Carcelaria*